DIARIO MERCAN DE CADIZ

DEL LUNES 31 DE MARZO DE 1828.

SANTA BALBINA, VIRGEN.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 41', y se oculta à las 6 h. y

Afecciones meteorologicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm.	Vientos.	
A las 9 la mañana.	29, 9, 00	60 2.	NE	Claro
A las 12 del dia		65 3	E.	Ide m
A las 6 de la tarde.		63 8.	NO.	Ide m

Mareas en esta bahia.

& 2.a Altamará las 2 h. 17 tard. 1.a Altamar á las 2 h. 00' mad. 2.a Bajamar à las 8 h. 25' noch 1.a Bajamar á las 8 h. 8' mañ.

Madrid 24 de Marzo.

Por los partes recibidos ultimamente de Barcelona tenemos la satisfaccion de saber que SS. MM. continuaban en aquella ciudad sin novedad en su importante salud.

--- El Rey N. S. se ha servido señalar para su salida de Barcelona para Zaragoza el dia 9 de Abril proximo, haciendo los transitus que abajo se espresan.

Itinerario para el regreso de SS. MM. desde Barcelona á

	goza	en 9 de Abril de 1828. Leguas.
. :: 1 .	ias. 9	Desde Barcelona á Tarrasa por Sabadell 5
	10	Descanso.
1	11	De Tarrasa à Esparraguera
	10	De L'engreaguera à comer à Mousettet J
	(48)	en louaiada.
- 37	. 13	Descanso.

MAQUINARIA.

La necesidad es la maestra mas eficaz de los hombres; de ella han bacido varias invenciones y mejoras, y clia es la que pone en movimiento el ingenio humano. En las ciudades cuyos edificios son de madera han llegado al mayor grado de perfeccion los medios de estinguir los incendios. Londres y Paristiconen cuerpos destinados á este oficio, y las bombas de que se sirven son admirables. Lo mismo sucede en los Estados Unidos segun se ve por un periodico que hablando acerca de este particular se espresa de esta manera.

son sus bombas para apagar los incendios. Estan construidas con mucho primor; las conservan con sumo aseo; las conducen con buen orden y prontitud; las colocan con maestria en los puntos de dificil acceso; y las personas que componen las compañías destinadas al servicio de estas máquinas manifiestan gran valor en todas las ocaciones arriesgadas que se presentan.

Oyese la voz faier (fire, fuego) y esta voz llega en un momento hasta los angulos mas remotos de la ciedad; en el mismo instante ponen en movimiento de 50 à 60 bombas, carros ligeros con escaleras de todos tamañes hista de 60 pies de largo y demas utiles necesarios; y dos milipovenes vuelan con estos preparativos al sitio del incendio. Alli los gefes distribuyen las bombas en varias lineas, situando las primeras á orillas del rio é en otros puntos donde hay agua abundante: estas las comunican á las demas pasandolas de unas en otras por medio de mangueras hasta el edificio incendiado, el cual á este tiempo ya se halla rodeado de escalas por todas partes, los cabos de las compañías trepan por ellas, penetran por las ventanas y envueltos en llamas y nubes de humo dirijen el agua á los puntos mas incendiados sirviendose de los conductores ó tubos de los estremos de las magueras.

nAl mismo tiempo otros salvan los muebles y efectos de la casa, poniendolos en medio de la calle à cargo de los rondines. Se destinan varias bombas à evitar que el fuego se comunique à los edificios inmediatos, para lo que tocian incesano

temente los techos, frentes y costados, bien de las adyacentes ò bien de las que se hallan á la espalda ó en la acera opuesta. Todo se ejecuta con una actividad increible, sin confusion ni desorden, y el innumerable gentio que acude á ver el fuego, no tiene que hacer el menor trabajo, pues todo está antoriormente provisto y arreglado.

con el numero que le corresponde, y lámparas portatiles montadas sobre ejes, con las cuales iluminan las calles donde se

forman las lineas de bombas.

Sales to the State of the

ó dos horas, y es necesa io que haya mucho viento ó escasez de agua para que no se consiga en ese tiempo."

Real orden sobre reemplazo por sustituto de los empleados. Enterado el Rey N. S. del espediente que ha promovido D. Juan Francisco Augier, en solicitud de que se le abone la tercera parte del sueldo de empleado de Rentas mientras subsista de soldado, con arreglo á la Ordenanza de Reemplazos de 1819; S. M., conformandose con lo que sobre este asunto le ha propuesto el Consejo de Estado, se ha servido mandar, que se ejecute lo que previene el articulo 6.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1827 comunicado por el Ministerio de la Guerra, que dice asi : » Permito tambien el poderse reemplazar por un sustituto, sin entregar la cantidad que espresa el articulo 8.º, à los Oficiales y demas dependientes de la Renta de Correos y de la Real Hacienda, y á los individuos de las Oficinas Reales de Madrid no esceptuados del servicio militar, y de que trata el num. 12 del par. 22 del asticulo que en la adicional de 1819 sustituye el 35 de la Ordenanza de 1800: entendiendose esta concesion en el caso de que la permanencia de dichos empleados en los mencionados destinos sea util 6 conveniente, segun certificado de sus Gefes, y alzandose por lo mismo para aquellos la gracia de darles la tercera parte del sueldo que se dispensa en el citado articulo adicional á los que hayan sacado la sucrte de soldados."=De Real orden &c. Madrid 5 de Marzo de 1828 - Luis Lopez Ballesteros.

Concluye la Bula de S. S. sobre concesion de Subsidio.

Estará á cargo de los tres amados hijos el Comisa io general de Cruzada, el Colector general de Espolios, y otra persona de conocida integridad, constituida en dignidad eclesiastica, que V. M. haya elegido ó eligiere, el exigir los espresados 10 millones de reales de vellon y depositarlos en el erario; á cuyo efecto les confirmamos y concedemos de nuevo toda la potestad que nuestro predecesor Pio VII les concedió por sus Le-

tras apostolicas, dadas con el sello de plomo el dia 16 de Abril del año 1817, y por las dadas con el sello del Pescador el dia

1.º de Agosto del año 1823.

Y tanto los tres eclesiasticos espresados como los Adminis. tradores del Real erario, cuidarán cada uno por su parte que. el referido tributo se invierta en subsidio del mismo erario, y no en otros fines, sean los que fueren; acerca de lo cualqueremos queden gravadas sus conciencias.

Mas por esta nuestra concesion no se debe disminuir nada del culto divino, ni reducirse el numero de los Ministros del altar, pues se deberán cumplir enteramente todas las cargas de

les Iglesias.

Esto concedemos y mandamos, decretando que las presentes Letras son y han de ser firmes, validas y eficaces, surtir y conseguir sus mas pleaus y enteros efectos, y favorecer completisimamente en el tiempo de los años arriba mencionados, por causa de lo que queda espresado á los que corresponde y correspondiere: debiendo juzgarlo y sentenciarlo asi cualesquiera Jueces ordinarios y delegados, como igualmente los Auditores de las causas del Palacio apostolico, los Nuncios de la Sede apostolica y los Cardenales de la Santa iglesia Romana, aunque sean Legados á lutere; pues se quita á todos y á cada uno de ellos cualesquiera facultad y autoridad de juzgar é interpretar de diferente modo: siendo nulo y de ningun valor lo que se atentase contra esto, si acaso asi sucediese por cualquiera con cualquiera autoridad, à sabiendas ó por ignorancia.

Sin que obsten las constituciones apostolicas ni las espedidas en los Concilios universales, provinciales ó sinodales, ya sean generales ó especiales, ni otras, aunque dignas de espresa, especial é individual mencion, ni cualquiera otras cosas que

sean en contrario.

Dado en Roma en San Pedro, sellado con el sello del Pescador, el dia 4 de Diciembre de 1827, ano quinto de nuestro-Pontificado.

Por el Señor Cardenal Albani.

T. Capacciui, Sustituto.

En lugar= == del sello del Pescador.

Visto por el Encargado de Negocios y de la agencia general de España en Roma á 4 de Diciembre de 1827.=José

Aparici=con rúbrica &c.

Y enterado S. M., ha tenido á bien mandar se imprima y circule à fin de que llegue à noticia de todos sus vasallos, y les conste la obtencion de la gracia Pontificia. De Real orden &c. Madrid 26 de Febrero de 1828.=Luis Lopez Ballesteros, andica CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gasitana, calle de D. Carlos, num, 69.